



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051 - 2025-MPC

Cusco, treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El expediente N° 100904 de fecha 21 de marzo de 2024, presentado por el administrado Agripino Ccolcca Zevallos; Informe N° 450-2024-MPC-GDUR-SGAUR-DSFL de fecha 12 de agosto de 2024, la Jefe de División de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 1043-2024-GDUR-MPC de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 094-2025-OGAJ/MPC de fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: "que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que la norma del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, en fecha 12 de setiembre de 2008, se emite el Título de Propiedad N° 0983-SGAUR-GDUR/MC-08 a nombre de Agripino Ccolcca Zevallos, Saturnina Huamán Quispe, Liz Silva Peralta y Violeta Virginia Peralta Gonzáles, respecto del inmueble ubicado en Alto los Incas Lote N° 06, manzana C, con un área de 1014.00 m<sup>2</sup>;

En la condición sexta, se señala: "3. A no subdividir, vender o transferir el lote adjudicado, sino hasta después de cinco años de la fecha de suscripción del presente, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas, el contrato será resuelto, y el lote revertido al dominio de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);"

Que, en fecha 30 de octubre de 2008 en la Partida Electrónica N° 11079792, de Registro de Predios, se inscribe el Lote N° 06 Manzana C, del Pueblo Joven Alto los Incas, distrito provincia y departamento de Cusco, se grava: "La sociedad conyugal conformada por AGRIPINO CCOLCCA ZEVALLOS Y SATURNINA HUAMÁN QUISPE; LIZ CAROL SILVA PERALTA Y VIOLETA VIRGINIA PERALTA GONZALES, se obligan: A no subdividir, vender o transferir el lote adjudicado, sino hasta después de cinco (5) años de la fecha de suscripción del presente. (...);"

Que, con expediente N° 100904-2024, el administrado Agripino Ccolcca Zevallos, solicita el levantamiento de la carga técnica inscrita en el asiento 01 de la Partida Registral N° 11079792;

Que, con Informe N° 450-2024-MPC-GDUR-SGAUR-DSFL de fecha 10 de agosto de 2024, la Jefe de División de Saneamiento Físico Legal, en relación al pedido de cancelación de cargas del título de propiedad, concluye: "De la revisión de los actuados previamente descritos esta división opina por la PROCEDENCIA DEL LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE TÍTULO DE PROPIEDAD N° 093-SGAUR4-GDUR/MC-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

08 del lote 06 de la manzana “C”, del distrito, provincia y departamento del Cusco que otorgo la Municipalidad Provincial del Cusco en fecha 12 de setiembre del 2008. Ya que se ha verificado que o se ha vendido ni subdividido el lote por más de 05 años (cargas especificadas en el Artículo Sexto del Título de Propiedad), por lo que se opina que se debe levantar las cargas descritas en la partida electrónica de SUNARP (ZONA REGISTRAL N° X-SEDE CUSCO) N°11079792, Asiento G00001 en la cláusula D.1 CARGAS Y GRAVÁMENES (...) Se opina que se efectúe el levantamiento de cargas a través de una Resolución de Alcaldía, ya que se necesita un documento de igual o mayor valoración para levantar la carga contenida en el título de propiedad (...);

Que, con Informe N° 1043-2024-GDUR-MPC de fecha 1 de diciembre de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye: “(...) Corresponde precisar que los administrados HA CUMPLIDO CON SUPERAR EL PLAZO ESTABLECIDO en el Art. Sexto, numeral 3, del formato de título aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-00 MC, (...) por lo que este despano OPINA; 2.1. SE DECLARE PROCEDENTE el levantamiento de cargas del TITULO DE PROPIEDAD N° 093-SGAUR-GDUR/MC-08, expedido en fecha 12 de setiembre de 2008, a favor de AGRIPINO COLCCA ZEVALLOS, SATURNINA HUAMÁN QUISPE, LIZ CAROL SILVA PERALTA Y VIOLETA VIRGINIA PERALTA GONZALES, (...) 2.2 DERÍVESE el expediente administrativo con sus antecedentes a la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, para su opinión y posterior emisión de Resolución de Alcaldía. (...)”;

Que, con Informe N° 094-2025-OGAJ/MPC de fecha 24 de enero de 2025 el Director de las Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: “Es legalmente VIABLE, señalar que es PROCEDENTE el levantamiento de cargas y gravámenes respecto a la partida electrónica N° 11079792, rubro Cargas y Gravámenes D.1, del lote 6, manzana C del Pueblo Joven Alto Los Incas, distrito, provincia y región Cusco, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Agripino Ccolcca Zevallos y Saturnina Huamán Quispe, Liz Carol Silva Peralta y Violeta Virginia Peralta Gonzales (...)”

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE el levantamiento de cargas y gravámenes respecto a la partida electrónica N° 11079792 rubro Cargas y Gravámenes D.1. del lote 6, manzana C del Pueblo Joven Alto Los Incas, distrito, provincia y región Cusco, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Agripino Ccolcca Zevallos y Saturnina Huamán Quispe, Liz Carol Silva Peralta y Violeta Virginia Peralta Gonzáles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
LIZ BEITAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL